



**Expediente No. 2020-148**

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
16 DE MAYO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral **FREDDY DE JESUS SARMIENTO SALAZAR** en contra de **COLPENSIONES y COLFONDOS SA.**, informando que se encuentra pendiente por calificar las contestaciones de la demandada **COLFONDOS S.A.**, Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
16 DE MAYO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. De la contestación presentada por COLFONDOS S.A.**

Mediante providencia del día 30 de noviembre de 2020, notificado por estado No. 45 de 1 de diciembre del 2020, este Despacho Judicial admitió la demandada promovida por **FREDDY SARMIENTO SALAZAR**, a través de apoderado judicial, en contra de **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.** y se ordenó practicar la notificación personalmente a la demandada, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Al revisar el expediente digital, se encuentra la contestación de la demanda presentada por el doctor **JHONATHAN ARTETA ORTIZ** en calidad de apoderado judicial de **COLFONDOS SA.**, recibida el día 02 de marzo de 2022.

Ahora bien, aunque la apoderada judicial de la parte demandante allega constancia de envío efectuada el 14 de diciembre de 2021, se echa de menos constancia que confirme la data en la cual la parte demandante tuvo acuse de recibido de la demandada o el día en que esta tuvo acceso a la información, de conformidad con lo señalado en el decreto 806 de 2020 y en sentencia C420 de 2020.

Así las cosas, el presente asunto se ajusta a lo prescrito en el inciso 2 del artículo 301 del CGP, aplicable por analogía por integración normativa en materia laboral, y por lo tanto se tendrá por notificada la parte demandada **COLFONDOS S.A.**, por conducta concluyente.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Al revisar el expediente digital, se encuentra la contestación de la demanda presentada por el doctor JHONATHAN ARTETA ORTIZ, en calidad de apoderado judicial de COLFONDOS S.A., recibida el día 02 de marzo de 2022 cumple con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L y de la S.S., por lo que se procede con su admisión.

## 2. Intervención de la PROCURADURIA

El Ministerio Público, fue notificado personalmente de la admisión de la demanda el 30 de noviembre de 2020 y el 25 de enero de 2021, se allegó intervención judicial de la Dra. BEATRIZ RUGELES GONZÁLEZ, Procuradora Judicial Laboral 211 de Barranquilla, sobre los asuntos civiles y laborales; la cual se ordena incorporar al plenario.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: TENER** por notificado por conducta concluyente a la entidad demandada, COLFONDOS S.A., conforme a lo señalado en la parte considerativa.

**SEGUNDO: ADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la demandada COLFONDOS SA., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Doctor JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 72.290.185 y tarjeta profesional número 191552 del CSJ, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada, al encontrarse adscrito al certificado de existencia y representación legal de COLFONDOS SA identificada con NIT 800.149.496-2 y matrícula No. 00479284

**CUARTO:** Señalar el jueves 20 de abril de 2023 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**QUINTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**SEXTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 17 DE MAYO DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No.18

ELC